

TO/441

2007/10/005/0/900

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 02 ENE. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento, tiene por finalidad: a) la realización de obras y/o trabajos en locales asiento de la Dirección Nacional de Cultura, dichas obras comprenden acondicionamiento espacial, reimpermeabilización de azoteas, instalación eléctrica e iluminación, acondicionamiento térmico y sanitaria. Una primera etapa incluye el edificio sede de la Dirección Nacional de Cultura, sito en la calle San José número 1116, la Sala Vaz Ferreira, , ubicada en la Avenida 18 de julio número 1790 y la futura sede del Archivo Musicológico, todos radicados en esta ciudad, b) todas aquellas obras de prioridad para la Dirección Nacional de Cultura y la elaboración de todos aquellos programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas precedentemente

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el Comitente.-----

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$1.250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos

2007-11-0001-221

cincuenta mil). Dichos montos se ajustarán de acuerdo a lo que se establece en la cláusula TERCERA del Convenio de que se trata.-----

IV) Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en la precitada Secretaría de Estado, ha tomado la intervención que le compete sin formular observaciones al respecto.-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986, y a lo preceptuado en la materia por el "T.O.C.A.F. 1996", puesto en vigencia por el Decreto N°194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha 20 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad es: a) la realización de obras y/o trabajos en locales asiento de la Dirección Nacional de Cultura, dichas obras comprenden acondicionamiento espacial, reimpermeabilización de azoteas, instalación eléctrica e iluminación, acondicionamiento térmico y sanitaria. Una primera etapa incluye el edificio sede de la Dirección Nacional de Cultura, sito en la calle San José número 1116, la Sala Vaz Ferreira, , ubicada en la Avenida 18 de julio número 1790 y la futura sede del Archivo Musicológico, todos radicados en esta ciudad, b) todas aquellas obras de prioridad para la Dirección Nacional de Cultura y la elaboración de todos aquellos programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas precedentemente

2°.- Autorízase a tales fines la inversión de la suma de \$1.250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil), monto que se atenderá con cargo a los recursos establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

3°.- Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

4°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.-----

5°.- Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Arquitectura, a sus efectos.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, en adelante (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, con domicilio en la calle Rincón número 561 y **POR LA OTRA PARTE:** el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA en adelante (M.E.C) representado por el señor. Ministro Ingeniero Químico Jorge Brovotto, con domicilio en la calle Reconquista número 535, ambos de ésta ciudad, acuerdan en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: REGIMEN DE ACTUACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA, en adelante (D.N.A.) DEL M.T.O.P.: La D.N.A. actuará en ésta obra, por el régimen de Administración Directa y podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines, al amparo de lo previsto en el art. 97 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986. -----

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio tiene por finalidad: a) La realización de obras y trabajos en locales asiento de dependencias que se encuentran bajo la gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA, en adelante (D.N.C). Dichas obras y /o trabajos comprenden acondicionamiento espacial, reimpermeabilización de azoteas, instalación eléctrica e iluminación, acondicionamiento térmico y sanitaria. Una primera etapa incluye: el edificio sede de la D.N.C., sito en la calle San José número 1116, la Sala Vaz Ferreira, ubicada en la Avenida 18 de julio número 1790 y la futura sede del Archivo Musicológico, todos domicilios de esta ciudad, y b) así como otras obras de prioridad para la D.N.C. y c) la elaboración de programas y proyectos que comprendan obras tales como las referidas en los literales a) y b) de ésta cláusula.

TERCERA: MONTO: El monto total del Convenio asciende a la suma de \$1:250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta

mil), más los ajustes por el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Se tomará como índices para el ajuste el último publicado a la fecha en que se haga efectivo el depósito y el último publicado a la fecha de la estimación de costo de la obra.-----

CUARTA: PARTICIPACION: El M.E.C. aportará, en efectivo, la suma necesaria, para atender todos los gastos que demande la ejecución de la obra y trabajos que se realice en el marco de éste convenio. Dicho importe es una cantidad estimada de lo que insumirán, ya que por tratarse de una obra y trabajos de recuperación edilicia, se pueden presentar modificaciones en las tareas previstas, que alteren los costos estimados. El M.T.O.P, por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo: a) la asistencia técnica b) la dirección de la obra c) la ejecución, administración y contralor de la misma y d) todos los equipos e infraestructura necesarios para su realización. Todo se cumplirá por el sistema de Administración Directa y hasta por el monto del aporte mencionado. -----

QUINTA: DESEMBOLSO: El aporte en efectivo que se menciona en la cláusula cuarta, será depositado por el M.E.C., previamente a la iniciación de la obra y trabajos de acuerdo y requerimientos de la citada D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.-----

SEXTA: INICIO DE LA OBRA Y TRABAJOS: El inicio de la misma será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A. y el efectivo depósito de los aportes del M.E.C.. A tal efecto el organismo comitente, acreditará dicho extremo, remitiendo copia del depósito o transferencia bancaria al Departamento de Contaduría de la D.N.A.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax





REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726, La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras. De dicho inicio se labrará acta por representantes designados por las partes.-----

SEPTIMA: CONSERVACIÓN Y RECEPCIÓN: La conservación de la obra será de cuenta y cargo del M.E.C.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por los técnicos designados por las partes, de lo actuado se labrará acta.-----

OCTAVA: APROBACION E INTERVENCION: El presente convenio se celebra ad- referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas destacado en el M.E.C..-----

NOVENA: DOMICILIOS: a los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los consignados como suyos en el cuerpo del presente.-----

DECIMA: FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.- -----